AUTO INTERLOCUTORIO

VISTO: el recurso de casación interpuesto por el Abg. Luis Vergara, por la defensa de Carlos Andrés Oleñik Memmel, en contra del **A.I. N° 202 de fecha 11 de setiembre de 2024**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción –Segundo Turno- de la Capital y; -

CONSIDERANDO:

1. El régimen recursivo vigente impone a esta Sala Penal, verificar si el planteamiento escrito obedece íntegramente los requerimientos formales que condicionan la viabilidad previstos en los arts.449, 477, 478, 480 y 468 del CPP.-

2. El recurrente plantea Recurso Extraordinario de Casación contra la resolución del Tribunal de Apelaciones que resolvió: "*2) CONFIRMAR el A.I. N° 210 de fecha 29 de julio de 2024, los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución".* –

3. A su vez, el fallo de primera instancia resolvió elevar la causa a juicio oral y público en relación al señor Carlos Andrés Oleñik Memmel. –

4. La resolución objeto de recurso ha sido notificada en fecha 11 de setiembre del 2024 y el recurso ha sido presentado en fecha 25 de setiembre del 2024, es decir, al décimo día hábil luego de su notificación, por lo que ha sido presentado dentro de los diez días previstos en el Art. 468 del CPP. –

5. Con referencia al derecho a recurrir, se tiene que el recurrente interpuso el recurso en representación del procesado en autos, por lo que se halla cumplida la exigencia prevista en el Art.449 del CPP. –

6. En cuanto al **objeto**, la presentación aducida no cumple las disposiciones de forma, dado que la resolución recurrida no es objetivamente impugnable por esta vía. La misma, al confirmar la elevación a juicio oral y público, no tiene el efecto ni la virtualidad de poner fin al procedimiento, extinguir la acción o la pena, o denegar la extinción, conmutación o suspensión de la pena, según lo preceptuado por el Art. 477 del CPP. –

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

7. Bajo las consideraciones expuestas precedentemente, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal,

RESUELVE:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el Abg. Luis Vergara, por la defensa de Carlos Andrés Oleñik Memmel, en contra del **A.I. N° 202 de fecha 11 de setiembre de 2024**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción –Segundo Turno- de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. –

2. **COMUNICAR** lo resuelto al órgano jurisdiccional competente, advirtiéndose que el trámite no puede suspenderse por ésta presentación u otra vinculada a ella. –

3. **ANOTAR,** registrar y notificar. –

Ante mí:

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MANUEL DEJESUS RAMIREZ CANDIA (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: MARIA CAROLINA LLANES OCAMPOS (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: LUIS MARIA BENITEZ RIERA (MINISTRO/A) Asunción, 17 de octubre de 2024 con Nro. A.I.: 596 D.